



Resolución Jefatural No

0 1 OCT. 2002 Lima,

VISTO el Informe Nº218-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización Escritura presentada por don SIMON CASTRO HURTADO;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva Nº 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural Nº 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex-Notario por la INMOBILIARIA S.A., Ernesto Velarde Arenas, otorgada representada por don Luis García Vásquez, a favor de don JORGE PEDRO ESPINOZA COLAN y su esposa doña CARMEN PITOT ARBULU DE ESPINOZA, CON INTERVENCION DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU REPRESENTADOS POR DON JOSE GAGLIARDI WAKEHAM Y DON JOSE GONZALES VILLASANTE con fecha 12 de junio de 1987, folio 9591, del Protocolo Nº 870 y consta de 08 fojas útiles, se nota que FALTAN: LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO,

cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27094, el D.L. Nº 19414, la Ley Nº 25323, los Decretos Supremos Nº022-75-ED, Nº008-92-JUS, la Resolución Ministerial Nº197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor ENRIQUE COSTA SAENZ, Notario Público de Lima, quien TOMARA LAS FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCIÓN DEL EX - NOTARIO REFERIDO, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Tilar Red S

Archivo General de la Nación